República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2026-95068916-APN-VOCXV#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 29 de Septiembre de 2026

Referencia: Sentencia; EX-2026-38690587- -APN-SGASAD#TFN; INVAP S.A.U. c/ DGA s/ Recurso de apelación;

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

Reunidos los Vocales miembros de la Sala "E", Dres. Héctor Hugo Juárez y Juan Manuel Soria, por encontrarse vacante la Vocalía de la 14° Nominación, con la presidencia del Sr. Vocal nombrado en primer término, a fin de resolver el expediente caratulado **"INVAP SAU c/ DGA s/ Recurso de apelación" Expte. N° EX-2026-38690587- -APN-SGASAD#TFN**

El Dr. Héctor H. Juárez dijo:

I.- Que mediante presentación RE-2026-62794113-APN-SGASAD#TFN, del 25/03/2026, la firma INVAP S.A.U., por apoderado, interpone recurso de apelación en los términos del art. 1132 ap. 1, inc. a), del Código Aduanero, contra la Resolución de la Aduana de San Carlos de Bariloche RESOL-2026-17-E-ADBARI dictada en el marco de las Actuaciones EX-2025-02440449-ARCA-SAFSADBARI#SDGOAI. Solicita se disponga la devolución de $31.034,69 (pesos treinta y un mil treinta y cuatro con sesenta y nueve centavos) con más sus intereses, sumas abonadas indebidamente en concepto de Tasa de Estadísticas en relación a los despachos de importación involucrados, con más sus intereses. Solicita que se haga lugar al recurso interpuesto, se revoque la resolución aduanera que rechazó la repetición y, en consecuencia, se ordene el pago de la suma reclamada, con más sus intereses conforme a lo establecido en el art. 811, del CA. Con costas a la demandada.

II.- Que, con fecha 29/04/2026, mediante presentación IF-2026-43112656-APN-DTD#JGM, la actora manifiesta que desiste del recurso de apelación interpuesto en autos "*Por el presente se desiste de la prosecución del recurso de apelación interpuesto, debido a que el monto objeto de la resolución no alcanza el mínimo exigido para su procedencia. En consecuencia, solicito se tenga por desistido el recurso de apelación interpuesto*." Solicita se la tenga por desistida del recurso interpuesto y,

oportunamente, se disponga el archivo de las actuaciones.

III.- Que, mediante providencia PV-2026-58333030-APN-VOCXV#TFN, este Tribunal, con fecha 11/06/2026, se tuvo por presentada a la firma y atento al desistimiento manifestado en su presentación IF-2026-43112656-APN-DTD#JGM, se la intimó a que en el plazo de cinco (5) días, aclare su presentación. Que mediante IF-2026-61355878-APN-DTD#JGM la actora reitera lo manifestado en el IF-2026-43112656-APN-DTD#JGM. Finalmente mediante PV-2026-93005481-APN-VOCXV#TFN se elevan los autos a conocimiento de la Sala "E" y mediante IF-2026-93485599-APN-VOCXV#TFN se pasan los autos a sentencia.

IV.- Que la actora interpuso el presente recurso el 25/03/2026 y luego, con fecha 29/04/2026, expuso su voluntad de abandonar su pretensión y desistir del presente recurso, con anterioridad a que se disponga el traslado establecido en el art 1146 del CA.

Que mediante IF-2026-43112656-APN-DTD#JGM la recurrente expone que desiste del presente recurso y solicita se le tenga por desistido del recurso de apelación interpuesto.

Que en razón de lo expuesto corresponde, sin más, tener por desistida a la actora del presente recurso de apelación, de conformidad con lo normado por el art. 304 del C.P.C.C.N.

V.- Que, en relación a las costas, no habiendo mediado actividad procesal de la contraria, quedan circunscriptas al pago del importe correspondiente a la tasa de actuación ante este Tribunal.

Por ello, **VOTO POR:**

1.- Tener por desistida a la firma "**INVAP S.A.U.**" del recurso de apelación deducido contra la Resolución de la Aduana de San Carlos de Bariloche RESOL-2026-17-E-ADBARI dictada en el marco de las Actuaciones EX-2025-02440449-ARCA-SAFSADBARI#SDGOAI.

2.- Imponer las costas a cargo de la actora, las que se limitan al pago de la tasa de la actuación, toda vez que no hubo intervención de la DGA.

El Dr. Juan Manuel Soria dijo:

Que adhiero al voto del Dr. Juárez.

En virtud del acuerdo que antecede, por unanimidad SE RESUELVE:

1.- Tener por desistida a la firma "INVAP S.A.U." del recurso de apelación deducido contra la Resolución de la Aduana de San Carlos de Bariloche RESOL-2026-17-E-ADBARI dictada en el marco de las Actuaciones EX-2025-02440449-ARCA-SAFSADBARI#SDGOAI.

2.- Imponer las costas a cargo de la actora, las que se limitan al pago de la tasa de la actuación, toda vez que no hubo intervención de la DGA.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, envíese a guarda temporal.

Suscriben la presente los Dres. Héctor Juárez y Juan Manuel Soria –por encontrarse vacante la Vocalía de la 14° Nominación-, de conformidad a lo previsto en el art. 1162 del CA y art. 52 del Reglamento de Procedimientos ante el TFN-.

Digitally signed by Juan Manuel Soria
Date: 2026.09.29 16:26:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Manuel Soria
Vocal
Vocalía XIII Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Hector Hugo Juarez
Date: 2026.09.29 17:11:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Hector Hugo Juarez
Vocal
Vocalía XV Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.29 17:12:21 -03:00